

MINISTERIO DE JUSTICIA

1436 REAL DECRETO 41/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a Francisco Díaz Núñez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Díaz Núñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca que en sentencia de 19 de abril de 1985 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en indultar a Francisco Díaz Núñez de las tres cuartas partes de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1437 REAL DECRETO 42/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a María Libia Rodríguez Pulgarín.

Visto el expediente de indulto de María Libia Rodríguez Pulgarín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid (Sección 7.ª) que en sentencia de 14 de abril de 1988 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas, y de otro de contrabando a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 6.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en indultar a María Libia Rodríguez Pulgarín de la cuarta parte de la condena impuesta, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1438 REAL DECRETO 43/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a Eliciesio Paradelo Couso.

Visto el expediente de indulto de Eliciesio Paradelo Couso, solicitado en exposición elevada al Gobierno por el Ministerio Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila que en sentencia de 30 de junio de 1982 le condenó, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas e inhabilitación especial durante once años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en conmutar las penas impuestas a Eliciesio Paradelo Couso por otra de dos años de prisión menor, 50.000 pesetas de multa y tres años de inhabilitación especial.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1439 REAL DECRETO 44/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a José Luis González Maroto.

Visto el expediente de indulto de José Luis González Maroto, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de 27 de enero de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en indultar a José Luis González Maroto del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1440 REAL DECRETO 45/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a Luis Sebastián Suárez González.

Visto el expediente de indulto de Luis Sebastián Suárez González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo del párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de 12 de mayo de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a Luis Sebastián Suárez González por otra de dos años y seis meses de igual prisión.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1441 REAL DECRETO 46/1989, de 13 de enero, por el que se indulta a José Antonio Arenas Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Arenas Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 18 de julio de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en indultar a José Antonio Arenas Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1442 REAL DECRETO 47/1989, de 13 de enero, por el que se conmuta pena a José Manuel Varela Cossí.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Varela Cossí, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 11 de enero de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación y

otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y un año de igual prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a José Manuel Varela Cossí, por otra de seis años y un día de confinamiento en la comarca de Zaragoza, y condicionado a que no vuelva a cometer delito o delitos de idéntica o análoga naturaleza durante ese período.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1443 *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Luis Alberto de Rosas y Roa, don Carlos Alberto de Gazitúa y Calvo y don Raúl Cortés de Monroy Barrios en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Piedra Blanca de Guana.*

Don Luis Alberto de Rosas y Roa, don Carlos Alberto de Gazitúa y Calvo y don Raúl Cortés de Monroy Barrios han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Piedra Blanca de Guana, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1444 *REAL DECRETO 48/1989, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Murcia, de un inmueble de 7.825 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a ampliación del Centro Penitenciario de Murcia.*

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 7.825 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro Penitenciario de Murcia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Murcia, de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Terreno destinado a equipamientos colectivos, sito en dicho término municipal y partido de El Palmar, de 7.825 metros cuadrados de superficie, que linda: Al norte, sur y oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega, en porciones destinadas a calles, y al este, con recinto del Centro Penitenciario de Murcia. Esta finca descrita constituye una franja longitudinal de 25 metros de ancho adosada a Poniente del citado recinto penitenciario. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al folio 232, libro 90, sección 11, finca número 7.352, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro Penitenciario de Murcia.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el

Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de Instituciones Penitenciarias, con destino a centro penitenciario.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

1445 *REAL DECRETO 49/1989, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lérida, de un solar de 3.655 metros cuadrados, sito en calle Canyeret, de dicha capital, con destino a la construcción de una nueva Audiencia Provincial y Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Lérida ha sido ofrecido al Estado un solar de extensión superficial de 3.655 metros cuadrados, sito en calle Canyeret, sin número, de dicha capital, con destino a la construcción de una nueva Audiencia Provincial y Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Lérida, de un solar de 3.655 metros cuadrados, sito en calle Canyeret, sin número, de dicha capital, siendo sus linderos: Norte, con camino de Ronda, mediante muro de contención; sur, con terrenos de uso y dominio público en una línea quebrada, y oeste, con finca de propiedad municipal, llamada «La Parra-1», en línea de 17 metros.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de una nueva Audiencia Provincial y Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

1446 *REAL DECRETO 50/1989, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Municipio de Buenos Aires, de un solar de 11.497,26 metros cuadrados de extensión, sito en Buenos Aires (Argentina), con destino a la construcción de un Colegio Hispano-Argentino.*

Por la Municipalidad de Buenos Aires ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 11.497,26 metros cuadrados, sito en Buenos Aires (Argentina), con destino a la construcción de un Colegio Hispano-Argentino.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado, por